



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2025-MPT/A

Pampas, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 055-2025-MPT-GM, Informe Legal N° 52-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, Informe N° 0207-2025-MPT-GDTI, Informe N° 066-SGOPCyCU-MPT-2025, Solicitud de fecha 20/02/2025 con RUT N° 00001896-2025 y demás documentos adjuntos en (351) folios, 02 CDs y 05 archivadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme el artículo 2° de la ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones en el inciso. 4.1) establece: Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios.

Que mediante Decreto Legislativo N° 803 – Ley de Promoción del acceso a la “Propiedad Informal, se declaró de interés nacional la promoción de acceso a la propiedad formal y su inscripción registral con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la propiedad y al ejercicio de la iniciativa privada en una economía social del mercado.

Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-VIVIENDA, señala que se consideran Centros Poblados a aquellos lugares del territorio nacional con fines urbanos; identificados con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia; destinados principalmente a vivienda - comercio, casa huerto u otro similar, cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión o escrituras imperfectas

Página 1 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2025-MPT/A

u otros títulos de propiedad que no hayan sido inscritos en el registro y/o presentan deficiencias que impidan dicha inscripción.

Que, el presente Procedimiento de Formalización de la Propiedad Informal en Terrenos del Estado – para este caso el Centro Poblado de Colca, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica; se lleva a cabo al amparo del Reglamento de Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos:

Art. 4°.- Entidades competentes del proceso de Formalización

4.1 Las Municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972.

4.2 Las municipalidades provinciales, planifican, organizan y coordinan (...)

4.3 Corresponde al alcalde provincial (...)

Art. 5°.- Definiciones

A los efectos de lo dispuesto por la presente Ley, entiéndase por:

1.- POSESIONES INFORMALES: A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, (...)

2.- CENTROS URBANOS INFORMALES: Al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana, (...)

Que, el Art. 2 de la Ley N° 24657 de fecha 14 de abril de 1987, modificada por Ley N° 26845 dispone "... no se consideran tierras de las comunidad..." b).- Las tierras ocupadas por Centros Poblados o asentamientos humanos al 31 de octubre de 1993, salvo aquellas sobre las que la Comunidad Campesina haya interpuesto acciones de reivindicación antes de dicha fecha...", de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 27046 el plazo al que se refiere esta disposición es el contemplado en el Art. 20 del Decreto Legislativo N° 803, plazo que ha sido ampliado hasta el 22 de marzo de 1996 por lo señalado en el Art. 47° y 19° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal.

Que, el numeral 1) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

"(...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...);

Que, el inciso 4.1 de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones

Página 2 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2025-MPT/A

territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyentes la competencia correspondiente a la Formalización de la Propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad. En concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Segunda disposición complementarias y final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, que Aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares” dispone que en todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 803, complementado por la Ley N° 27046, Decreto Supremo N° 009-99-MTC, Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Decreto Supremo N° 039-2000-MTC y demás normas y Directivas complementarias y conexas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 28687, se define como posesión informal a los denominados Asentamientos Humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados, y toda otra forma de ocupación o titularidad de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece “Entiéndase por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que: “(...) Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos (...)”;

Que, asimismo el artículo 5° del mismo marco legal, establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por si solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2025-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, del Informe de Diagnostico Técnico y Legal del Centro Poblado de Colca, del Distrito de Quichuas, se determinó que el área sobre el que se asienta el referido Centro Poblado, es con anterioridad a la fecha señalada en el Art. 47 del Decreto Supremo N° 009-99-MTC; por lo que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada.

Que, asimismo de los informes de Diagnósticos Técnicos y Legal realizado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Quichuas, se determina que el Centro Poblado de Colca, se encuentra asentada sobre el predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Colca, la misma que se encuentra inscrita en la PE 07229581 de los Registros de Predios de la Zona Registral VIII – Sede Huancayo.

Que, el Centro Poblado de Colca, presenta las características propias de un Centro Poblado, conforme a lo señalado por el Art. 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el inciso a.1- del Art. 3° del TUO de la “Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal”, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC de fecha 11 de abril de 1999, es procedente identificar, para efectos de formalización.

Que, de acuerdo a lo señalado por el art. 19 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Reglamento de la Formalización de la Propiedad; en las acciones de Saneamiento Legal para formalizar Posesiones Informales ubicadas en propiedad Comunal, de establecerse que dichos terrenos han perdido la condición de Comunales, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 47 del Marco Legal, la Municipalidad Provincial de Tayacaja podrá solicitar su inscripción registral y la desmembración correspondiente.

Que, se colige de los Diagnósticos Técnico del Centro Poblado de Colca, materia de Saneamiento, no se encuentra dirigida ni administrada, por tanto, excluida del dominio de la C.P. Colca, así mismo a la fecha no existe acciones de reivindicación vigentes o en trámite a favor de la comunidad campesina referida; por lo que dichos terrenos han perdido su condición comunal, conforme lo dispone la Ley N° 28685, que amplía el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 26845, Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas, se establece que: “no se consideran tierras de la Comunidad las que se encuentren ocupados por centros poblados o asentamientos humanos al 31 de Diciembre del 2003”.

Que, con el fin de consolidar el respectivo Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado de Colca, se hace necesario la desmembración e independización a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en mérito a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 28923, del Área de 67779.26 m² correspondiente Centro Poblado de Colca, según Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación (PU - 01), Planos Perimétricos (PP - 01 al PP - 5) y Planos de Trazado y lotización (PTL - 01 AL PTL - 05); por tanto es procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2025-MPT/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el Expediente Técnico de Saneamiento Físico Legal del “Centro Poblado de Colca”, ubicada en el Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, expresado en (376) folios, 02 CDs y 05 archivadores, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.– APROBAR los Planos Perimétricos del Expediente Técnico de Saneamiento Físico Legal del “Centro Poblado de Colca”, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, expresado en (376) folios, 02 CDs y 05 archivadores, conforme al siguiente detalle:

| CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE LA DESCRIPCION DEL USO | | | | | DESCRIPCION | SUBTOTAL | AREA | %TOTAL |
|-----------------------------------------------------|----|---|---------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------|
| C.P COLCA (AREA TOTAL INTERVENIDA) : (PP) | | | | | | | 67,779.26 m ² | |
| TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL) | | | | | | | 45,203.15 m ² | 66.69 |
| AREAS DE OTROS USOS | | | | | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | E | LOTE 3 | 546.59 m ² | 15,723.21 m ² | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | F | LOTE 4 | 1,058.30 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | H | LOTE 7 | 675.85 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | I | LOTE 1 | 126.93 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | K | LOTE 1 | 1,360.07 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | K | LOTE 11 | 394.28 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | M | LOTE 1 | 1,048.41 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | M | LOTE 2 | 161.04 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | P | LOTE 4 | 3,262.75 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | P | LOTE 17 | 358.71 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | R | LOTE 5 | 6,045.39 m ² | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | S | LOTE 2 | 684.89 m ² | | | | |
| ÁREA DE LOTES VIVIENDA | | | | | | 29,479.94 m ² | | |
| TOTAL AREA DE VIAS | | | | | | | 22,576.11 m ² | 33.31 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | 67,779.26 m ² | 100.00 |

Cuadro Resumen General de la Descripción de uso, (Sector 1, Sector 2, Sector 3, Sector 4, Sector 5).

RESUMEN DE ÁREAS INTERVENIDAS:

| SECTOR | PERÍMETRO | ÁREA |
|--------|-----------|----------|
| 1 | 812.02 | 1035.96 |
| 2 | 9407.17 | 58225.13 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 150-2025-MPT/A

| | | |
|--------------|-----------------|-----------------|
| 3 | 3052.82 | 4174.39 |
| 4 | 1486.72 | 1868.69 |
| 5 | 424.92 | 2475.09 |
| TOTAL | 15183.65 | 67779.26 |

RESUMEN DE ÁREAS POR MANZANAS (LOTES):

| SECTOR | MANZANA | AREA | SUBTOTAL |
|---------------------------|---------|-------------------------|-------------------------|
| SECTOR 1 | A | 412.33 m ² | 412.33 m ² |
| | B | 592.31 m ² | |
| | C | 1826.87 m ² | |
| | D | 961.65 m ² | |
| | E | 2486.13 m ² | |
| | F | 1807.97 m ² | |
| | G | 256.96 m ² | |
| | H | 1247.72 m ² | |
| | I | 1454.65 m ² | |
| | J | 82.43 m ² | |
| SECTOR 2 | K | 3245.97 m ² | 41284.71 m ² |
| | L | 466.89 m ² | |
| | M | 1209.45 m ² | |
| | N | 483.74 m ² | |
| | O | 1238.15 m ² | |
| | P | 13119.41 m ² | |
| | Q | 1508.33 m ² | |
| | R | 7248.15 m ² | |
| | S | 1081.62 m ² | |
| | T | 349.53 m ² | |
| SECTOR 3 | U | 502.06 m ² | 1311.40 m ² |
| | V | 114.72 m ² | |
| | W | 342.12 m ² | |
| | X | 200.85 m ² | |
| SECTOR 4 | Y | 430.84 m ² | 729.12 m ² |
| | Z | 337.59 m ² | |
| | A1 | 184.96 m ² | |
| SECTOR 5 | B1 | 544.16 m ² | 1465.59 m ² |
| | C1 | 783.17 m ² | |
| TOTAL DE AREA INTERVENIDA | | | 45203.15 m ² |

RESUMEN DE LA DESCRIPCIÓN DE USO:

| CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE LA DESCRIPCIÓN DEL USO | | | | | SUBTOTAL | AREA | %TOTAL |
|-----------------------------------------------------|----|---|---------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------|
| DESCRIPCION | | | | | | | |
| C.P COLCA (AREA TOTAL INTERVENIDA) : (PP) | | | | | | 67,779.26 m ² | |
| TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL) | | | | | | 45,203.15 m ² | 66.69 |
| AREAS DE OTROS USOS | | | | | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | E | LOTE 3 | 546.59 m ² | 15,723.21 m ² | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | F | LOTE 4 | 1,058.30 m ² | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | H | LOTE 7 | 675.85 m ² | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | I | LOTE 1 | 126.93 m ² | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | K | LOTE 1 | 1,360.07 m ² | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | K | LOTE 11 | 394.28 m ² | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | M | LOTE 1 | 1,048.41 m ² | | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | | | | | | |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCANELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 150-2025-MPT/A

| | | | | | | |
|------------------------------|----|---|---------|--------------------------|--------------------------|--------|
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | M | LOTE 2 | 161.04 m ² | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | P | LOTE 4 | 3,262.75 m ² | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | P | LOTE 17 | 358.71 m ² | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | R | LOTE 5 | 6,045.39 m ² | | |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCA | MZ | S | LOTE 2 | 684.89 m ² | | |
| ÁREA DE LOTES VIVIENDA | | | | 29,479.94 m ² | | |
| TOTAL ÁREA DE VIAS | | | | | 22,576.11 m ² | 33.31 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 67,779.26 m ² | 100.00 |

VÍAS:

El esquema vial está determinado por el Plano de Trazado y Lotización, con las siguientes vías:

| SECCIÓN | ANCHO DE VÍA | CARRETERA, AVENIDA, JIRON, CALLE, PSJ. |
|-------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN A-A | 9.00 | CALLE ALAMEDA Y CALLE CIRCUNVALACIÓN BAJA, CARRETERA HUANCAYO - AYACUCHO |
| SECCIÓN B-B | 8.00 | CARRETERA EXISTENTE, CALLE - 1, CALLE - 5 Y CALLE - 6 |
| SECCIÓN C-C | 6.00 | PSJ LA ESPERANZA, PSJ CRISTO REY |
| SECCIÓN D-D | 5.00 | CALLE - 2, PSJ. CAMPO VERDE, PSJ. ABRAHAM VALDELOMAR, PSJ. VILLAREAL, PSJ LAS ÁGUILAS, PASAJE 6, PSJ. LOLO FERNANDEZ, PSJ LORETO, PASAJE 3, PASAJE 4. |
| SECCIÓN E-E | 2.40 | TODOS LOS PASAJES PEATONALES MENCIONADOS EN EL PLANO |

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, la notificación del presente Acto Administrativo a los representantes legales del “Centro Poblado de Colca” del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.– NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 7 de 7